



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Yopal

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO

TRASLADO ARTICULO 400 C.P.P -LEY 600 DE 2000-

Paz de Ariporo, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia que siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), dentro del proceso penal identificado con radicado interno N° 85250318900120180000100 - sumario 116.152 adelantado contra **DAIRO ANTONIO ÚSUGA DAVID**, por el delito de **DESAPARICIÓN FORZADA AGRAVADA Y HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA**, de conformidad con lo previsto el artículo 400 del C.P.P -Ley 600 de 2000-, inicia el **TRASLADO** por el término de **QUINCE (15) días**, a fin de que las partes puedan preparar la Audiencia Preparatoria y Pública y presenten las solicitudes probatorias y/o nulidades que consideren.

INICIA TRASLADO: nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

VENCE TRASLADO: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El presente traslado quedará visible en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado al Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-del-circuito-paz-de-ariporo/73>

La Secretaria,


ELIANA MARCELA ESTUPINAN CETINA